



Radicado D 2025070002299

Fecha 27/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO
Republica de Colombia



DECRETO

**Por el cual se niega una asignacion salarial por titulo de Magíster a un educador
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico parcialmente la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, basica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1° del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El título de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedira el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negara la asignacion salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especialización maestria o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditación legal del requisito

El Paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignacion basica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que seria inscritos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneración implica la inscripcion en el escalafon nacional docente

Segun concepto 2016-EE-045675 del 20 de abril de 2016 emitido por la oficina Juridica del Ministerio de Educación Nacional *“La asignación básica con especialización o maestría para los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón, es para aquellos que ya se encuentran disfrutando de los derechos y garantías de la carrera docente, por haber sido seleccionados mediante concurso, superaron satisfactoriamente el periodo de prueba y están ya inscritos en el Escalafón Docente”* **Concepto que excluye de reconocimiento salarial a los docentes nombrados en provisionalidad**

El (La) Educador (a) **VASQUEZ AVENDAÑO GLORIA LUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32 564 774**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A** mediante escrito radicado numero **ANT2025ER017093** del **6 de abril de 2025**, solicito la asignación salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**, el cual, le será negado dicho reconocimiento por encontrarse vinculado (a) en provisionalidad

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

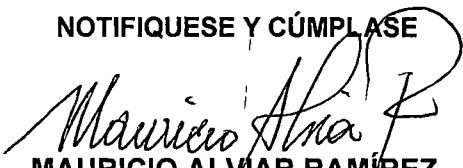
DECRETA

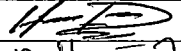
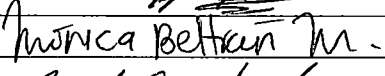
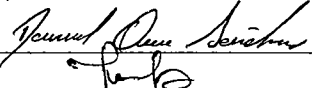
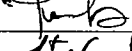
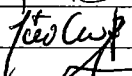
ARTICULO PRIMERO Negar la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**, al educador (a) **VASQUEZ AVENDAÑO GLORIA LUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32 564 774**, vinculado (a) en **Provisionalidad**, Segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso

ARTICULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Direccion de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina Auxiliar Administrativo		22 Mayo 2025
Revisó	Mónica Mana Beltrán Montoya Líder Escalafon Docente		22 Mayo 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		23/05/2025
Revisó	Maria Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		23/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano		23-05-25
Aprobó	Adnán Alexander Castro Álzate Subsecretano administrativo		23-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas